

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PANCOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boleto, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación Provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca a licitación pública el suministro de todo el pan que necesite el hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula en 65.000 kilogramos.

1.ª El contratista ha de suministrar desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1879, todo el pan que necesite el mencionado establecimiento del hospital de San Juan de Dios, que deberá fabricarse precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche.

2.ª El pan ha de ser de trigo caudal, sin mezcla de ninguna especie y de la mejor elaboración y calidad, é igual al superior que se expenda al público. Escará recogido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatao, y su peso será el marcado en los reglamentos y ordenanzas municipales.

3.ª Si no reúne los requisitos en calidad y elaboración expresados antes, en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá a comprar otro por cuenta del contratista, si éste no lo presenta a las dos horas de haberle desecho el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 céntimos de peseta por la primera vez, la de 125 la segunda y 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Llegado el caso de la imposición de multa por tercera vez, la Diputación provincial podrá de hecho rescindir el contrato si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que fija la condición 13.ª

5.ª Será de cuenta del contratista la conducción del pan al establecimiento, verificándolo a las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y a las siete de la misma desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para su entrega diaria, ó falta de suministro de un día, se castigará la primera vez con la multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125 y la tercera y siguientes con la de 250.

6.ª El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta por cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

7.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, a la vista del público y a la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.600 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la

Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto a los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 a que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

9.ª El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores a su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además las bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado a su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones a que diere lugar al contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

16. La subasta tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las diez de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 21 de Junio de 1878.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro del pan que necesite el hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula en 65.000 kilogramos, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Sesion de 18 de Junio de 1878.

Abierta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que el Sr. Martinez Aparicio no podía asistir por una desgracia de familia.

Se acordó:

Exceptuar al mozo José Herranz Martín, quinto por el pueblo de Zarzalejo, como hermano de soldado, y citar para el 17 de Julio próximo a los pueblos con que jugó décimas para el ingreso en caja de un mozo para el actual reemplazo.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador en los términos siguientes:

Madrid.—Contencioso.—Que proceda de la vía contenciosa en el recurso interpuesto por D. Eduardo Sequera y Perez contra un acuerdo de la Administración económica por imposición de multa y 11 y medio por 100 de apremio por no haber satisfecho en tiempo oportuno los derechos de traslación de dominio; debiendo entenderse que sólo procede en cuanto a la primera.

Loeches.—Presupuesto ordinario para 1878-79.—Es insuficiente lo consignado para el haber de los Profesores de instrucción primaria, y debe reclamarse remisión del estado comparativo con el presupuesto anterior, pliego de observaciones sobre los aumentos y bajas introducidos é inventario de los bienes de Propios.

Camarma de Esteruelas.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Son insuficientes las partidas consignadas para la escuela de instrucción primaria. Debe desaparecer la de 3.539'96 pesetas consignada para el encabezamiento de consumos, por no ser éste un gasto municipal, y reducirse a 2.992'69 pesetas la que se destina al pago del contingente provincial.

Incluida en el capítulo «Resultas por adición,» ha debido incluirse en un presupuesto adicional formado en época oportuna. En cuanto a los ingresos, el recargo impuesto sobre la cebada no está con arreglo a las tarifas, ni se expresan las condiciones para llevar a efecto el repartimiento acordado. Por último, no se acompaña el estado comparativo con el presupuesto anterior, las observaciones de las diferencias ni el inventario de los bienes de Propios.

Guadalix.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Deben desaparecer tres partidas que se consignan en el cap. 9.º para pago a la Hacienda de los encabezamientos de consumos, sal y cereales, que no son gastos del Municipio, como igualmente las incluidas en el cap. 3.º de ingresos por lo que producirán los artículos de comer, beber y arder y el impuesto de cereales. Por último, en el cap. 13, «Resultas por adición,» se consignan 4.127'41 pesetas para pago de deudas atrasadas, que han debido incluirse en un presupuesto adicional, y debe reclamarse el estado comparativo con el presupuesto anterior, las observaciones de las diferencias y el inventario de los bienes de Propios.

Valdetorres.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—No pueden admitirse la partida de 770'35 pesetas importe del repartimiento vecinal, a la vez del recargo del 4 por 100 sobre la contribución territorial, y falta acompañar el estado comparativo con el presupuesto anterior y el inventario de los bienes de Propios.

Navalafuente.—Presupuesto ordinario para 1878-79.—No se encuentra otro error que corregir que el de incluirse como resultas por adición 2.695'15 pesetas

en los gastos y 1.482'50 en los ingresos, que han debido ser objeto de un presupuesto adicional, y la falta de remision del estado comparativo con el presupuesto anterior y el inventario de los bienes de Propios.

Orusco.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Se observa el error de venir equivocada la relacion de capítulo de gastos desde el 2.º al 4.º inclusive, y que no se acompaña el estado comparativo con el presupuesto anterior ni el inventario de los bienes de Propios.

Robledillo.—Presupuesto ordinario de 1878-79. Puede aprobarse siempre que las 366'46 pesetas que se presuponen por recargo de consumos no excedan del tipo establecido por la ley, debiéndose remitir el estado comparativo con el presupuesto anterior y el inventario de los bienes de Propios.

Lozoya.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Las 5.500 pesetas consignadas en los gastos y las 4.000 en los ingresos como resultas de años anteriores, han

debido ser objeto de un presupuesto adicional, no acompañándose tampoco el estado comparativo con el presupuesto anterior y el inventario de los bienes de Propios.

Las Rozas.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Es insuficiente lo consignado para pago de suscripciones obligatorias, y deberá rehacerse el de ingresos, consignándolos en el capítulo correspondiente.

Que no se observa extralimitacion ni error que corregir en los presupuestos del mismo año correspondientes á los pueblos de Perales de Tajuña, Robregordo y Titulcia.

Campo-Real.—Que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento admitiendo la dimision á los Concejales D. Fermín Ruiz, D. Agustín y D. Víctor González y D. Julian Gonzalez Benito, por no tener aplicacion al caso los artículos 15 y 16 de la ley Municipal, y convocar á eleccion parcial con arreglo á los 46 y 47 de la misma ley.

Madrid.—Que no se advierte nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las Sociedades tituladas *El Laurel y Casino de Castilla*.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador de esta plaza rogándole se sirva manifestar al Coronel del regimiento infantería de la Princesa de cumplimiento á la orden de baja del mozo Carlos Torres de la Carrera, que ha redimido su suerte á metálico.

Se acordó igualmente aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para 1878-79 del partido de Navalcarnero, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL las cantidades que deben satisfacer por dicho concepto los pueblos de aquel distrito á fin de que las ingresen oportunamente en la Depositaria de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

No habiendo resultado remate en la pública, doble y simultánea tercera subasta celebrada el día 23 del corriente mes para el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar del Valle de la Alcudia titulado *Maroterías*, término de Almodóvar del Campo, se saca á cuarta subasta con la baja del 10 por 100 del tipo que ha servido de base para la tercera, ó sea por la cantidad de 3.774 pesetas 46 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar, de doce á una de la mañana del día 14 de Julio próximo, en la Administracion económica de esta provincia y en la de Ciudad-Real, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en ambos puntos y que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de Marzo último.

Madrid 28 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Dionisio Rico	Madrid	Rústica	Leganés	Clero	39
Ambrosio Hernanz	"	"	Robledillo	"	5'65
Simon Avalos	"	Urbana	Madrid	"	142'75
Francisco Javier Torres	Loeches	Rústica	Pinto	"	24'53
José Velasco	Villaconejos	"	Loeches	"	3'79
Anastasio Benito	Robledillo	"	Villaconejos	"	52'61
Manuel Chinchon	Pedrezuela	"	Robledillo	"	96'63
Eduardo Benito	Robledillo	"	Pedrezuela	"	15'39
"	"	"	Robledillo	"	6'25
"	"	"	"	"	26'33
Manuel Chinchon	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	132
"	"	"	"	"	30'40
Nemesio Gonzalez	Chinchon	"	"	"	25'06
Juan de Dios Ramos	Villalvilla	"	Villaconejos	"	192'54
Antonio Ornedo	Buitrago	"	Alcalá	"	175'33
			Buitrago	"	164'33

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Chozas de la Sierra.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de 15 días, el apéndice al amillaramiento y repartimiento de contribucion territorial que han de regir en el año económico de 1878 á 79; advirtiéndose á los interesados que pasado el indicado período sin verificado no serán oídos.

Chozas de la Sierra 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

Pozuelo del Rey.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, formado en este distrito para el próximo año de 1878 á 1879, se halla expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen de su derecho.

Pozuelo del Rey 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Atanasio Diaz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Rentería.

D. Tereso Nieto y Tellechea, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del primer batallon del regimiento de infantería de Leon, núm. 3.

Habiendo desaparecido en la accion de Monte-Muro (Navarra), el 27 de Junio de 1874, el soldado de la 6.ª compañía de este batallon Eusebio Díez de la Rosa, natural de Errin de Campos, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado en su compañía desde la indicada fecha;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa, en donde se encuentra su batallon, en el cual deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Rentería (Guipúzcoa) 22 de Junio de 1878.—Tereso Nieto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el infrascrito actuario, se anuncia la formacion de concurso de acreedores de D. Rafael Lopez y Rodriguez, vecino y del comercio de esta Corte; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por apoderado que les represente en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, todos los días útiles, de doce á tres de su tarde, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1878.—V.º B.º—El actuario, Pío del Pozo.

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Vicente Rodriguez y Fernandez, natural y vecino de Carcediel, en la provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Manuela, de unos 30 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura y carnes regulares, más bien grueso, que se cree tiene una cicatriz en la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario, sitios en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que resultan en causa criminal que contra el mismo y otro consorte se sigue por robo en la casa núm. 5 de la plaza de Isabel II de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres de esta Corte, incommunicado y á mi disposicion. Dado en Madrid á 26 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfoniano Vicente Revilla.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, lla-

mo y emplazo á Sebastian Sanchez Gomez, hijo de José y Melchora, de 15 años, que habitó en la calle de Lavapiés, número 34, cuarto segundo núm. 8, que vive en compañía de su tía Teresa Gomez, que hoy habita en la de Calatrava, número 18, piso cuarto, de estado soltero, de oficio cantero, que es conocido con el apodo de Nouvila; sus señas son: estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular y con los ojos trocados; viste pantalón blanco rayado de chaqueton negro de verano, sombrero hongo y calza alpargatas; á fin de que en el término de 20 dias comparezca á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por robo.

En su virtud y en nombre de S. M. D. Alfonso XII requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública y á mi disposicion al referido individuo.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Sainz de Grageda, natural de esta capital, hijo de Francisco y María, difuntos, de estado viudo, con cuatro hijos, de oficio platero, que habitó en la calle de Alcalá, núm. 10, piso cuarto, y de 51 años; sus señas son: estatura regular, pelo blanco, barba poblada, con bigote al pelo, nariz regular, color bueno; viste cazadora de lanilla, chaleco negro, pantalon oscuro, capa y sombrero hongo, á fin de que en el término de 20 dias comparezca á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por estafa.

En su virtud y en nombre de S. M. D. Alfonso XII requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública á mi disposicion del referido individuo.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuela Garcia Moreno, se cita y llama á todas las personas que en la tarde del día 27 del actual les hayan sido hurtados uno ó más pañuelos de bolsillo en el patio del Palacio Real ó sus cercanías, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirles declaracion en la expresada causa y reconocer los 11 pañuelos con iniciales T. R., C., E. M.; cuatro con fenefa é iniciales L. S., T. M., y uno con el nombre de María, bórdado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Junio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Venancio Galan Ballesteros, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que en término de 10 dias comparezca ante este

Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por haberse fugado de la cárcel de Villarejo de Salvanés la noche del 19 del corriente, en la que se encontraba de tránsito para el presidio de Valencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces y demás Autoridades procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de ser hallado.

Dado en Chinchon á 22 de Junio de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alcalá de Henares.

D. Carlos de la Quintana, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplazo á un sujeto desconocido que en la tarde del día 30 de Mayo último se hallaba en la taberna de Antonio Ródenas, sita en esta ciudad, en la plaza Mayor, número 5, el cual se hallaba jugando al mus con José Ruiz, vecino de esta ciudad, promoviendo entre ambos una disputa de la que resultó herido el José Ruiz, para que en el término preciso de ocho dias, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se sigue con motivo de las lesiones que ha padecido el José Ruiz; apercibido que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Junio de 1878.—Carlos de la Quintana.—El Secretario, Agustin Garcia.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Játiva, con Arancel de 1'5 miriámetros	10 000
Palomar, con Arancel de 2 miriámetros	9 500
	<hr/>
	19.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Játiva y Palomar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Sollana, con Arancel de 3 miriámetros (provisional).	15.600
Bellreguard, con Arancel de 2'5 miriámetros	19.000
	<hr/>
	34.600

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sollana y Bellreguard, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, provincia de Valencia, hasta el día 3 de Enero de 1880.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Poyo, con Arancel de 1'5 miriámetros (provisional).	34.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual del portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Poyo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad,

en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga, provincia de Barcelona.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Sallent, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	17.188
Puigregit, con Arancel de 2 miriámetros.....	7.250
	24.438

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* de 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1878.—El Director general, Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sallent y Puigregit, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Igualada á Sitges, provincia de Barcelona.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
San Quintin, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.253
Canyellas, con Arancel de 2 miriámetros.....	28.620
	37.873

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 120 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 12 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1878.—El Director general, Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Quintin y Canyellas, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer 20 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de 1.950 pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medi-

cina y Cirugia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Peninsula é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar vestirán el uniforme del cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrechea.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en subasta pública de la construccion y colocacion de los cierres de madera y cristales de los huecos en las galerías de los pisos bajo y principal del patio en construccion del hospital de la Princesa de esta Corte, y la de 30 pares de ventanas para las dos salas de su pabellon nuevo, bajo los tipos de 570 pesetas 57 céntimos el cierre de cada hueco del patio y 55 pesetas 29 céntimos cada par de ventanas; advirtiéndose que en estos precios están incluidos el 3 por 100 de beneficio industrial é intereses del capital adelantado.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid y en esta Direccion, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito de 2.251 pesetas con 10 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 25 de Junio de 1878.—El Director general, R. Campoamor.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... del mes de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la construccion y colocacion de los cierres de madera y cristales de los huecos en las galerías de los pisos bajo y principal del patio en construccion del hospital de la Princesa en esta Corte, y de la de 30 pares de ventanas para las dos salas de su pabellon nuevo, se compromete á efectuarlo al precio de..... pesetas..... céntimos cada par de ventanas.

(Fecha y firma del proponente.) (Los tipos se expresarán por letra.)

Anuncios.

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva requiere por tercera y última vez al poseedor de las acciones números 156 y 1.ª mitad del 78 por los dividendos que adeuda.

Madrid 30 de Junio de 1878.—El Secretario, José María Rodas. 144